

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Indique la dirección de notificación electrónica de la parte demandada, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- b. Allegue poder dirigido a este Despacho, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar y que sea de manera legible.
- c. Aclare el valor cobrado en las pretensiones enlistadas en los numerales 1 al 15, en vista que el monto señalado no corresponde al observado en el certificado de deuda.
- d. Excluya las pretensiones relacionadas en los numerales 16 al 20, habida cuenta que dichas ínfulas no se encuentran mencionadas en el certificado de deuda aportado como título base de la presente ejecución.
- e. En los hechos de la demanda, indique cada una de las cuotas adeudadas.
- f. Allegue certificado de existencia y representación legal del Edificio Cerro de la Lorena, de la sociedad Administrado Comunidad – Administradores de Propiedad Horizontal y del Patrimonio Autónomo.
- g. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del certificado de deuda.
- h. Precisado lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **21 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **22**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Expediente: 110014189003-2021-00144-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d8f51565e0ec2e9aa22f1bf9085717f2aa4e10931e7cd8e3069797e7e56a545

Documento generado en 18/06/2021 12:27:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**